



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo 06 SET. 2010

10/05/001/60/342

VISTO: la Decisión N° 24/05 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, que aprobó el "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur" y que fuera incorporado al ordenamiento jurídico nacional por el Decreto N° 453/006, de 20 de noviembre de 2006.-

RESULTANDO: I) el artículo 23 del Anexo de la Decisión N° 24/05 mencionada, establece que para financiar los gastos de funcionamiento de la Unidad Técnica FOCEM de la Secretaría del Mercosur (UTF/SM), se empleará una suma anual máxima equivalente al 0.5% del monto total establecido en el artículo 6 de la Decisión N° 18/05 del Consejo Mercado Común del Mercosur.-

ASUNTO 0644

II) la Decisión N° 50/08 del Consejo del Mercado Común del Mercosur elevó la suma anual máxima a que alude el Resultando I).-

CONSIDERANDO: I) de acuerdo al artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur – Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de noviembre de 1995, los Estados Parte se han comprometido a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2° del mencionado Protocolo.-

II) en cumplimiento del referido compromiso, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico nacional la mencionada Decisión N° 50/08.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Decisión N° 50/08 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente decreto.-

JMR/EA/ahf

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría de Mercosur, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 50/08

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 24/05**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05 y 24/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05 fue creado el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

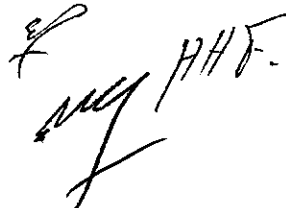
Que el Artículo 23 del Anexo de la Decisión CMC N° 24/05, que aprueba el Reglamento del FOCEM, establece que para financiar los gastos de funcionamiento de la Unidad Técnica FOCEM de la Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM), se empleará una suma anual máxima equivalente al 0,5% del monto total establecido en el Artículo 6 de la Decisión CMC N° 18/05.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**



Art. 1 – Elevar la suma anual máxima destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la UTF/SM previsto en el Artículo 23 del Anexo de la Decisión CMC N° 24/05 hasta el equivalente al 0,75% del monto total establecido en el Artículo 6 de la Decisión CMC N° 18/05.

Art. 2 – Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/03/2009.



XXXVI CMC – Salvador, 15/XII/08